



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

## DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG N° DGA.007-2017

**DIRIGIDO A:** Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, auxiliares de la función pública aduanera y usuarios del Servicio Aduanero.

**ASUNTO:** Regular el proceso de Exportación en sus diferentes modalidades y Reexportación, que tengan como punto fronterizo de salida la Aduana Terrestre Anguiatú.

### I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 4, 9, 23, 24, 50, 76, 78, 83, 84 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- Artículos 3, 5, 8, 9, 12, 104, 237, 318, 320, 321, 335, 336 370, 371, 537-539 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- Artículo 11, 15, 19, 26, 27, 30 y 31 Reglamento Centroamericano sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestres.
- Artículo 3 de Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Artículos 3 y 12, de la Ley de Simplificación Aduanera.

### II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición se aplicará a las exportaciones en sus diferentes modalidades y reexportaciones, que tengan como punto fronterizo de salida la Aduana Terrestre Anguiatú.

### III. DEFINICIONES

**Aceptación de la Declaración de Mercancías:** Esta se entenderá aceptada cuando se registre en el sistema informático de la DGA, se haya pagado y firmado electrónicamente para aquellas que no estén sujetas a requisitos no arancelarios. La realización de dicho acto no implica avalar el contenido de la declaración, ni limita las facultades de comprobación de la Autoridad Aduanera. En el caso de mercancías que hubieren ingresado al territorio aduanero nacional bajo un régimen temporal o suspensivo, la declaración de mercancías con la que se efectuó su reexportación deberá presentarse para su liquidación ante la autoridad aduanera, dentro del plazo de permanencia establecido según el régimen aduanero solicitado al momento de su ingreso.

**ARIVU:** Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados.

**Autodeterminación:** Es la determinación de las obligaciones aduaneras efectuada por el



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

declarante por las que éste se fija, acepta y paga los tributos exigibles y se cumplen con las demás obligaciones necesarias para la autorización del régimen aduanero.

**Autoridad Aduanera:** Es el funcionario que, en razón de su cargo y en virtud de la potestad aduanera otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

**Auxiliares de la Función Pública Aduanera:** Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

**CIEX:** Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones.

**Declaración de Mercancías:** Es el acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.

**Declarante:** Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa, una declaración de mercancías.

**Despacho Aduanero:** Es el conjunto de actos necesarios para someter las mercancías a un régimen aduanero, que concluye con el levante de las mismas.

**DMTI:** Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Interno.

**DUT:** Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

**Exportación:** Es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

**Exportación Consolidada:** Actividad que permite agrupar diferentes embarques (cargas) de uno o varios consignatarios, para ser transportados bajo un solo documento de transporte madre.

**Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo:** Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso de los tributos a la exportación, para ser reimportadas.

**Exportación Temporal con Reimportación en el mismo Estado:** Es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de tributos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de tributos a la importación.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183.  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

**Gestión de Riesgos:** Es la aplicación de técnicas de análisis de riesgo que mediante el uso de herramientas electrónicas de manejo de datos y basándose en los criterios establecidos a nivel nacional, regional y en su caso internacional, permitan identificar y evaluar los riesgos y desarrollar las medidas necesarias para afrontarlos.

**Reexportación:** Régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivas.

**Revisión Documental:** Consiste en el análisis, por parte de la Autoridad Aduanera, de la información declarada y su cotejo con los documentos que sustentan la declaración de mercancías y demás información que se solicite al declarante o su representante y que conste en los archivos o base de datos del Servicio Aduanero.

**Servicios de Inspección No Intrusiva:** Es el servicio que consiste, entre otros aspectos, en verificaciones no intrusivas sobre la naturaleza, estado, peso, cantidad y demás características de las mercancías, embalajes y medios de transporte, mediante sistemas o equipos de alta tecnología y que se encuentra iniciado desde el análisis de riesgo.

**TIM** : Tránsito Internacional de Mercancías

**Tránsito Aduanero Interno:** Régimen aduanero bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas desde una aduana interna de inicio hasta otra aduana interna de destino, ubicadas en el territorio nacional.

**Tránsito Internacional Terrestre:** El régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras.

**Verificación Inmediata:** Esta podrá consistir en la revisión documental o en el examen físico y documental a efectos de comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES:

- Es responsabilidad del exportador y transportista aduanero, constatar que las mercancías transportadas correspondan a las declaradas y consignadas en los documentos de respaldo.
- Toda Declaración de Mercancías que se ampare a los regímenes aduaneros de exportación definitiva, exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, exportación temporal con reimportación en el mismo estado y reexportación, que tenga como aduana de salida Anguiatú, deberá ser presentada para su liquidación en la Aduana Terrestre Santa Ana. Una vez realizada la liquidación de la Declaración de Mercancías, las unidades de transportes y mercancías serán enviadas en tránsito aduanero hacia la Aduana Terrestre Anguiatú.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

Gobierno de

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

- Si las instalaciones desde las cuales los usuarios efectúen exportaciones en las diferentes modalidades o reexportaciones, se ubican geográficamente entre el municipio de Texistepeque y la Frontera de Anguiatú, podrán presentar sus operaciones directamente en la Aduana de salida.
- A efecto de simplificar el proceso antes relacionado, los usuarios de acuerdo al volumen de sus operaciones podrán comprar de manera anticipada los precintos aduaneros que eventualmente utilizaran en sus operaciones de comercio exterior; no obstante lo anterior, la administración y custodia de los mismos será responsabilidad de la Aduana Terrestre Santa Ana, mientras el usuario no designe el tránsito aduanero en que serán utilizados.

Cuando los precintos aduaneros hubieran sido comprados de manera anticipada, el funcionario aduanero autorizado llevará un control sobre su uso conforme al anexo I, de la presente Disposición.

- En el caso de las exportaciones definitivas y reexportaciones generadas en las delegaciones de aduanas de Zonas Francas y Depósito de Aduanas, deberán ser procesadas conforme a lo dispuesto en la DACG DGA No. 009-2014.

## V. REQUISITOS MINIMOS PARA LA EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN

- 1- Los exportadores deberán transmitir a la Aduana Terrestre Anguiatú la Declaración de Mercancías, a través del Sistema Aduanero Automatizado (SINUNEA) o del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX), utilizando la Modalidad 19, para las Exportaciones Consolidadas y la Modalidad 4, para las demás Exportaciones y Reexportaciones.
- 2- Los transportistas aduaneros deberán transmitir la DUT a través del portal TIM o DMTI a través de SISTRANS,
- 3- Efectuar el pago electrónico de la Tasa por Servicio de Inspección No Intrusiva en la Declaración de Mercancías o FAUCA,
- 4- Efectuar el pago del precinto aduanero,
- 5- Presentar en la Aduana Terrestre Santa Ana dos ejemplares originales de la Declaración de Mercancías y DUT o DMTI; en el caso del FAUCA, un original y una copia. Los documentos anteriores deberán estar firmados y sellados por el Representante Legal, Transportista Aduanero, Apoderado Especial Aduanero o por un Agente Aduanero, según sea el caso.
- 6- En el caso de mercancías consolidadas, deberá consignarse en la DUT los números de las declaraciones o FAUCA de exportación y reexportación que ampara.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

## VI. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN ADUANA TERRESTRE SANTA ANA

1. El trámite podrá ser presentado en la Aduana Terrestre Santa Ana por el Declarante, su representante o mandatario debidamente acreditado, Agente Aduanero y/o Apoderado Especial Aduanero y sus asistentes, Transportista Aduanero o el conductor que aparezca en la Declaración de Tránsito, con las declaraciones y documentación adjunta que se detalla a continuación:
  - a) Factura de Exportación, la cual puede ser original o copia
  - b) Manifiesto de Carga y documentos de transporte, según la modalidad que corresponda,
  - c) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.

La Declaración y documentos deberán foliarse conforme al detalle de la hoja de documentos adjuntos de la Declaración de Mercancías.

2. El funcionario aduanero recibe documentos e ingresa al Sistema Informático, despliega la Declaración de Mercancías o FAUCA, cotejando únicamente los datos siguientes:
  - a- Aduana de registro,
  - b- Exportador,
  - c- Pago de la Tasa por Servicio de Inspección No Intrusiva,
  - d- Localización,
  - e- Permiso cuando corresponda,
  - f- Plazos de cancelación en los regímenes suspensivos cuando aplique,
  - g- Saldos pendientes de descargos en el Régimen de Depósitos de Aduanas.

Si la Declaración de Mercancías, no presenta inconsistencias o errores, procede a generar la selectividad. De existir inconsistencia, procede a devolverla adjuntando la hoja de devolución para que se realicen las correcciones pertinentes por parte del declarante.

## VII. REFERENTE A SELECTIVIDAD EN LA DECLARACION DE MERCANCIAS

- Si el sistema determina "Levante Automático" (verde), el funcionario aduanero procederá a devolver un ejemplar de la Declaración de Mercancías original firmada y sellada con su respectiva viñeta; para el caso del FAUCA, se devolverá el original y la viñeta se colocará en el mismo, quedándose además con copia de los documentos adjuntos.
- Si el resultado de la selectividad es "Revisión Documental" (amarillo), procede el funcionario a realizar el análisis documental relativo a permisos exigibles y plazos; de estar conforme, autoriza el levante de las mercancías, entregando los documentos de



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

acuerdo al numeral anterior.

- Si el sistema establece "Verificación Inmediata" (rojo), el funcionario aduanero deberá digitalizar los documentos, entregando al usuario debidamente sellada y firmada la Declaración de Mercancías o FAUCA con sus documentos adjuntos, los cuales serán presentados en la Aduana Terrestre Anguiatú, para su verificación y liquidación.
- Las mercancías serán remitidas en tránsito hacia la Aduana Terrestre Anguiatú, adhiriendo en la declaración del tránsito, la viñeta con el resultado de selectividad de la Declaración de Mercancías.
- cuando el medio de transporte posea un precinto de seguridad colocado por el exportador o empresa de transporte, el funcionario autorizado verificará que el número de identificación coincida con el detallado en los documentos de transporte, de estar conforme, colocara el precinto aduanero oficial, sin efectuar la apertura del medio de transporte, ni retirar el precinto de seguridad; siendo en dicho caso, responsabilidad del exportador y transportista aduanero, declarar correctamente las mercancías transportadas, sin perjuicio que a partir del análisis de Gestión de Riesgo, pueda determinarse la verificación de lo declarado.

Si el remolque, semirremolque o contenedor utilizados en la operación poseen ARIVUS autorizados, previo al inicio del tránsito, se deberá finalizar el ARIVU en Aduana terrestre Santa Ana.

### VIII. REFERENTE A PROCESO EN ADUANA TERRESTRE ANGUIATÚ

Usuario se presenta en la Aduana Terrestre Anguiatú con la Declaración de Tránsito a efecto que el funcionario verifique el resultado de selectividad y las obligaciones del Régimen de Tránsito.

- ✓ Si la Declaración de Mercancías y el Tránsito generan selectividad Levante Automático o Revisión Documental, se permite la continuación del Tránsito.
- ✓ Si la selectividad de la Declaración de Mercancías y/o el Tránsito es verificación inmediata, se deberá someter al análisis de Equipos de Inspección No Intrusiva.

De la verificación inmediata pueden presentarse las situaciones siguientes:

- a- Resultado no sospechoso: En este caso, procede el Contador Vista a liquidar la Declaración de Mercancías y autoriza la continuación del Tránsito.
- b- Resultado sospechoso: Procede el Contador Vista a realizar la revisión física y documental de conformidad al resultado de la sospecha, de confirmarse ésta, se inicia el proceso administrativo correspondiente.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv) correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

### IX. VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir del 12 de junio de 2017.

Ilopango 7 de junio de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Ing. Abilio Vadillo Alberto.  
Subdirector General de Aduanas.



Cn/divop



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

